

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO BENJAMÍN HERRERA S.A.S
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A
RADICACIÓN: 2022-00033-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez para proveer sobre el poder otorgado por el demandado **SEGUROS DEL ESTADO S.A**

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.452

Visto el informe de secretaría que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER, personería amplia y suficiente al profesional del derecho **RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 112.914 del C.S.J, con el fin de que represente al demandado **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en los términos y voces del escrito poder que precede.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, del auto No.381 del 11 de abril de 2.023, a través del cual se libró mandamiento de pago a favor del **EDIFICIO BENJAMÍN HERRERA S.A.S.**, a partir de la notificación de la presente providencia.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO BENJAMÍN HERRERA S.A.S
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A
RADICACIÓN: 2022-00033-00

TERCERO: Por medio de la secretaría del juzgado se le enviará el *link* de acceso para que pueda visualizar el expediente digital.

**NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS
JUEZ**
01

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2a7a6a74e10a4c22692b5258fcd6fed32cde2a71c2c578e184489cbcb8b856**

Documento generado en 26/04/2023 02:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>